

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

RADICACIÓN: 1100131-10-027-2021-00078-00
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: CARLOS ARTURO OSORIO RODRÍGUEZ

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 509 del CGP, y teniendo en cuenta que el trabajo de partición presentado por auxiliar de la justicia (c. digital 35), se ajusta a derecho hay lugar a impartir la aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la sucesión del causante CARLOS ARTURO OSORIO RODRÍGUEZ.

SEGUNDO: INSCRIBIR el trabajo de partición y adjudicación ante las autoridades pertinentes. Expídanse a costa de los interesados copias auténticas del trabajo distributivo y de la presente providencia. Ofíciase.

TERCERO: Al tenor de los artículos 26 y 27 – 2º del Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, emanado del C. S de la J, teniendo en cuenta la labor realizada por el partidador JULIO CÉSAR PARDO BARRIOS se fija la suma de SETECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$710.793), como honorarios definitivos. Acredítese el pago, el cual deberá ser cubierto por los interesados a prorrata de sus derechos.

CUARTO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y la presente sentencia ante una Notaría del Círculo de esta ciudad, a elección de los interesados.

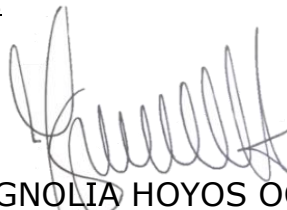
QUINTO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que dentro del asunto se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo de remanentes.

SEXTO: Secretaría expida los oficios a las entidades correspondientes para la materialización de las partidas adjudicadas en el trabajo de distributivo, en la forma, monto y términos a que alude el trabajo de partición aprobado.

SÉPTIMO: se autoriza la expedición de copias auténticas a costa de los interesados, y del desglose de los documentos aportados (art.114 y 116 del CGP).

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 182 FECHA 15 – NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641f722e275bee1db6de800e71ac78f57e53c325a97e0fff1eb68ba7c7bff3c6**

Documento generado en 11/11/2022 03:24:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>